



Dictamen aprobado por **MAYORÍA**, recaído en el Proyecto de Ley **078/2021-CR**, que propone la ley que modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, para fortalecer a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera.

COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos el Proyecto de Ley 078/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del señor congresista José León Luna Gálvez, por el que se propone la Ley de Fortalecimiento de la Inclusión Financiera a través de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión realizada el 7 de diciembre de 2021 se aprobó el dictamen por **MAYORIA**. Con 9 votos a favor de los señores congresistas José Luna Gálvez; Luis Roberto Kamiche Morante; Esmeralda Limachi Quispe; Américo Gonza Castillo; Ilich López Ureña; Silvia Monteza Facho; Diego Bazán Calderón; Susel Paredes Piqué y Miguel Ángel Ciccía Vásquez, se abstuvieron de votar los congresistas Jorge Morante Figari; Alfredo Pariona Sinche; Adolfo Tacuri Valdivia; Lady Camones Soriano e Isabel Cortéz Aguirre. No hubo votos en contra.

I. SITUACION PROCESAL

a) Antecedente Legislativo

El antecedente normativo que propone el fortalecimiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito fue tratado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Parlamentario 2020-2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria realizada el 9 de setiembre de 2020 donde aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5771/2020-CR. Dictamen que no ingresó a la agenda del Pleno.

b) Situación Procesal



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 10:48:43-0500

El Proyecto de Ley 078/2020-CR ingreso al Área de Trámite Documentario el 26 de agosto de 2021. Fue enviado, el 9 de setiembre de 2021 a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos en calidad de segunda comisión dictaminadora; y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inclusión Financiera.

La iniciativa fue sustentada por el autor del Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria del 19 de octubre de 2021 y debatida en la Segunda Sesión Extraordinaria del 7 de diciembre de 2021.

c) Opiniones e Información solicitada

La Comisión ha solicitado opinión a las siguientes instituciones:

- c.1 **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS)**, mediante Oficio PO 41-2021-2022/CODECO-CR, remitido el 6 de octubre de 2021.
- c.2 **Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC)**, mediante Oficio PO 042-2021-2022/CODECO-CR, remitido el 6 de octubre de 2021.
- c.3 **Coordinadora de Familias por una Banca Solidaria (COFABS)** mediante Oficio PO 43-2021-2022/CODECO-CR remitido el 6 de octubre de 2021.

d) Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente Dictamen, la Comisión ha recibido la siguiente opinión:

- d.1 **De la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC)**, mediante el Oficio 153-2021-GM/FEPCMAC, suscrito por los gerentes de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Darío León Urribarri y Francisco Salinas Talavera AC, remiten opinión técnica a favor de la propuesta legislativa.

e) Otros documentos analizados

- e.1 **De la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP** mediante el Oficio 20673-2020-SBS, suscrito por la Sra. Socorro Heysen Zagarra, Superintendente de mencionada institución, de fecha 24 de agosto de 2020, remite los Informes 042-2020-SABM / 003-2020-SAR/ 34-2020-SAAJ, elaborado por las Superintendencias Adjuntas

de Banca y Microfinanzas de Riesgos y de Asesoría Jurídica, que contienen su opinión técnica sobre la propuesta legislativa.

- e.2 **De la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC)**, mediante el Oficio 151-2020-D/FEPCMAC, suscrito por Fernando Ruiz Caro Villagarcía, Presidente DE FEPCMAC, remite su opinión técnica a favor sobre la propuesta legislativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley bajo análisis tiene como objeto contribuir a mejorar y flexibilizar el desempeño de los servicios financieros que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) ofrecen a sus clientes, promoviendo de esta forma, la inclusión financiera que es uno de los grandes objetivos del país.

De esta forma se lograría aumentar el número de operaciones que las CMAC puedan realizar directamente, sin la autorización previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y así fortalecer su funcionamiento.

Para lograrlo se propone modificar el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley General), que establece las operaciones realizables por las CMAC.

El proyecto de ley cuenta con tres artículos.

El artículo primero, se refiere al objeto de la ley en la que se busca fortalecer la inclusión financiera a través del desarrollo y funcionamiento de las Cajas Municipales, buscando la adecuación y la uniformización de las normas legales aplicables a las CMAC y que representan un obstáculo para su crecimiento financiero, desarrollo y la prestación de servicios financieros descentralizados.

El artículo segundo del Proyecto de Ley propone modificar el artículo 286° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, agregando el siguiente texto ***“Asimismo, a partir del tercer año de funcionamiento, las CMAC que mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) podrán realizar de manera directa y sin autorización previa de la Superintendencia, las operaciones a que se refieren los numerales 1, 3a, 30a, y 34 del artículo 221°. En el caso de las CMAC que no cumplan con el requisito previamente establecido, se requerirá la autorización de la Superintendencia para llevar a cabo las referidas operaciones”.***

El artículo tercero dispone la derogación de toda ley o norma que contravenga las disposiciones establecidas en el proyecto de ley propuesto.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993: artículo 65.
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
- Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.
- Ley 27287, Ley de Títulos Valores.
- Ley 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores.
- Resolución SBS 4465-2016. Reglamento para la Ampliación de Operaciones.
- Resolución SBS 1678-2018, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP's.
- Resolución SBS 6523-2013, Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
- Resolución SBS 5570-2019, Modifica el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y otros dispositivos legales.
- Resolución SBS 1277-2020, Otorgan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. autorización de desarrollo para expedir y administrar tarjetas de crédito.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. Análisis Técnico, Económico y Legal de la propuesta

En la primera columna del siguiente cuadro se puede observar el texto actual del artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley General), que establece las operaciones realizables por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) y en la segunda columna el texto que se propone agregar con el proyecto de ley que ha dado origen al presente dictamen:

Texto Vigente Artículo 286 Ley General	Texto Propuesto Artículo 286 Ley General
Artículo 286.- OPERACIONES REALIZABLES POR LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221. A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía. A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 32, 33, 36, 38 y 43 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía. Las demás operaciones señaladas en el artículo 221 también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia”.	Artículo 286.- OPERACIONES REALIZABLES POR LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC) conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221. A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía. A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 32, 33, 36, 38 y 43 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía. Tratándose de las operaciones de los numerales 3a, 30a y 34 del artículo 221°, las mismas podrán ser efectuadas directamente y sin autorización previa, solo por las

	CMAC que mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Facúltase a la Superintendencia para otorgar las autorizaciones correspondientes para aquellas CMAC que no cumplan con el requisito previamente establecido. Las demás operaciones señaladas en el artículo 221 también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia”.
--	---

La iniciativa legislativa busca ampliar el número de operaciones de las CMAC, las mismas que están establecidas en el artículo 221 de la Ley General.

Se considera que pueden realizar dichas operaciones, de manera directa y sin necesidad de autorización previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, las CMAC que mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Específicamente, podrán realizar las siguientes operaciones:

- Numeral 30a: emitir cheques de gerencia
- Numeral 3a: otorgar sobregiros o avances en cuentas corrientes
- Numeral 34: expedir y administrar tarjetas de crédito y débito

En el cuadro siguiente se hace una comparación del patrimonio, total de créditos, número de deudores, total de depósitos, depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos a plazo fijo, depósitos CTS, número de ahorristas y número de tarjetas de crédito y débito de las entidades financieras agrupadas de esta forma:

Grupo I: Bancos: Santander, GNB, ICBC, Banco Falabella, Banco de Comercio, Banco Ripley, Banco Azteca y Banco de China.

Grupo II: Financieras: Compartamos, Crediscotia, Confianza, OH, Mitsui Auto, Efectiva, Credinka, Proempresa y Qapap.

Grupo III: Cajas Municipales: Arequipa, Huancayo, Cusco y Piura.

Cuenta	Grupo bancos	Grupo total de financieras	Grupo CMAC principales
	B. Santander B. GNB B. ICBC B. Falabella B. Comercio B. Ripley B. Azteca B. China	F. Compartamos F. Crediscotia F. Confianza F. OH F. Mitsui Auto F. Efectiva F. Credinka F. Proempresa F. Qapaq	CMAC Arequipa CMAC Huancayo CMAC Cusco CMAC Piura
Patrimonio (En millones S/)	3,862	2,527	2,678
Total Creditos (En millones S/)	15,290	11,998	20,090
Numero de Deudores (En unidades)	1,527,432	2,377,787	1,487,109
Total Depositos (En millones S/)	21,934	7,266	17,502
Depositos a la Vista (En millones S/)	3,196	3	0
Depositos de ahorros (En millones S/)	2,730	1,093	5,862
Depositos de Plazo Fijo (En millones S/)	16,007	6,170	11,640
Depositos CTS (En millones S/)	869	650	2,093
Numero de Ahorristas (En unidades)	2,345,151	2,540,267	4,636,158
Numero de Tarjetas de Débito (En unidades)	1,457,103	1,777,843	4,072,349
Numero de Tarjetas de Crédito (En unidades)	2,500,224	0	0

El patrimonio de las cuatro cajas municipales es de 2,678 millones de soles, mayor al patrimonio de las nueve empresas financieras, que es de 2,527 millones de soles. Las cuatro Cajas Municipales tienen créditos por 20,000 millones de soles que es superior a las nueve empresas financieras (11,998 millones de soles) y de los ocho bancos que es de 15,290 millones de soles.

Las cuatro CMAC tienen ahorros por 5,862 millones de soles, superior al grupo de bancos que es de 2,730 millones y de las empresas financieras que es de 1,093 millones de soles. Asimismo, tienen más de 4.6 millones de ahorristas, mientras que el grupo de bancos tienen 2.3 millones y las financieras 2.5 millones. En los depósitos de CTS las cuatro CMAC tienen 2,093 millones de soles por este tipo de ahorro, mientras que los bancos tienen 869 millones y las financieras 650 millones.

4.1 El ámbito de operaciones de las CMAC

Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) son empresas del sistema financiero especializadas en microfinanzas que captan ahorros y colocan créditos principalmente a la micro y pequeña empresa (MYPE) y aquellos sectores de la población que no son atendidos por la banca tradicional, con marcada presencia en las zonas rurales y del interior del país, estando presentes en 146 provincias (74%). Las CMAC son supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y el Banco Central de Reserva, asimismo se encuentran afiliadas al Fondo de Seguros de Depósitos.

Las CMAC tienen una presencia de casi 40 años en el sistema financiero nacional y durante ese periodo, se han especializado en el otorgamiento

de créditos a la micro y pequeña empresa (MYPE). Así pues, la cartera de los créditos a micro y pequeña empresa (MYPE) de los cuatro (04) principales bancos (BCP, Scotiabank, BBVA e Interbank) suman S/ 9,000 millones y representa solo el 22% del total de los créditos micro y pequeña empresa del Sistema Financiero (S/ 41,000 millones), mientras que la cartera MYPE del Sector de Microfinanzas (Cajas Municipales, Mibanco, CRAC, Edpymes y Financieras) totalizan S/ 31,000 millones (60% del cartera total del Sector de Microfinanzas), de los cuales la CMAC tienen una participación del 45%.

El sistema de Cajas Municipales tiene activos por 33,564 millones de soles que representa el 63% del total de activos del sector microfinanzas, otorgan créditos por 27,344 millones de soles lo que representa cerca del 7% del sistema financiero peruano. Sus depósitos ascienden a más de 24,000 millones, tienen más de 8.4 millones de clientes. Y algo muy importante es que el 83% de los créditos y el 69% de sus depósitos de ahorro al público se encuentran en las regiones del país, fuera de Lima.

Siendo las CMAC empresas con una marcada influencia en la inclusión financiera, la iniciativa legislativa propuesta, busca mejorar la competitividad de dichas empresas y, a la vez, permitirles operar en igualdad de condiciones con la banca tradicional, lo cual también permitirá a las CMAC ofrecer a sus clientes productos competitivos y desarrollados de acuerdo a sus necesidades, como son las cuentas corrientes, los cheques de gerencia, las tarjetas de crédito y, a su vez, un incremento en la oferta de productos financieros repercutirá en mayores beneficios para los consumidores.

La iniciativa genera mayor competitividad a las CMAC y le otorga al consumidor final mayores posibilidades y opciones en productos y servicios, dado que es el gran sector al que llegan las CMAC y no las demás entidades del sistema financiero, quienes podrán contar con una herramienta de crédito de uso muy frecuente, al que hoy en día no tiene acceso, de allí que la importancia de una iniciativa como esta consiste en poder brindar la gama de productos financieros para los consumidores del sistema CMAC, que al no contar con esta posibilidad, deben prescindir de aquella herramienta de crédito u optar por acudir a la banca tradicional, la cual muchas veces no podrá atenderlos, precisamente porque el gran sector de consumidores esta fuera de su ámbito de mercado objetivo. En consecuencia el principal afectado es el consumidor final.

Además, mientras más entidades del sistema financiero puedan brindar mayores productos a los consumidores, se incrementará la oferta de servicios y por ende se fomentará una mayor competencia en el mercado, en el que el principal beneficiado será el consumidor final, En el caso concreto de este proyecto de ley, podrá tener más opciones para acceder

a una tarjeta de crédito con tasas de interés más competitivas por la mayor oferta que se producirá en el mercado.

4.2 Sobre la emisión de cheques de gerencia:

Respecto a la operación establecida en el numeral 30 a) del artículo 221º de la ley (emitir cheques de gerencia), la Federación de Cajas Municipales emite opinión favorable respecto a la viabilidad de eliminar el requerimiento de autorización previas establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros y que las Cajas Municipales que mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) puedan emitir sus propios cheques de gerencia.

De esta forma se evitaría que las Cajas Municipales tengan que adquirir cheques de gerencia de otros bancos para poder satisfacer la demanda de sus clientes, lo cual se traduciría en una disminución de los costos operativos que son inevitablemente trasladados a los consumidores finales.

La propuesta legislativa establece un umbral mínimo que las Cajas Municipales que tengan activos superiores a las 75,000 UIT, podrán realizar las inversiones requeridas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de Cajas Municipales y sus valores al año 2020 de activos, capital social, en comparación con el capital mínimo que tienen los bancos y las empresas financieras

	ACTIVOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL MÍNIMO BANCOS	CAPITAL MÍNIMO FINANCIERA	CAPITAL MÍNIMO CMAC	75,000 UIT
CMAC Arequipa	6,326,734,000	506,733,000	27,272,060	13,714,661	13,714,661	315,000,000
CMAC Cusco	3,899,408,000	354,930,000				
CMAC Santa	169,101,000	36,237,000				
CMAC Huancayo	5,285,731,000	476,474,000				
CMAC Ica	1,390,773,000	52,968,000				
CMAC Maynas	506,405,000	60,674,000				
CMAC Palla	160,700,000	32,473,000				
CMAC Piura	5,725,852,000	434,400,000				
CMAC Sullana	2,969,662,000	318,704,000				
CMAC Tacna	1,023,026,000	108,307,000				
CMAC Trujillo	2,418,806,000	354,618,000				
09 CMAC Superan	Todas Superan	Todas las Operaciones	Admite	Sólo con autoriza SBS		
75,000 UIT	Capital Mínimo	Incluye Cuenta Corriente	Cuenta Corriente	Cuenta Corriente		
	Bancario	Tarjeta de Crédito	Tarjeta de Crédito	Tarjeta de Crédito		
		Cheque de Gerencia	Cheque de Gerencia	Cheque de Gerencia		

Fuente: Estados Financieros y Memorias Anuales de las Cajas Municipales

4.3 Sobre las cuentas corrientes y sobregiros o avances en cuentas corriente:

Las operaciones de depósitos a la vista-cuenta corriente están comprendidas en el numeral 1 del artículo 221° de la Ley General y el otorgamiento de sobregiros o avances en cuenta corriente en el artículo 3 a).

La eliminación del requerimiento de autorización previa de la Superintendencia de Banca y Seguros, para las Cajas Municipales que tengan activos mayores a las 75,000 UIT es factible dada la experiencia lograda por estas instituciones financieras municipales en el otorgamiento de créditos a las micro y pequeñas empresas y a los sectores que representan un mayor riesgo crediticio, dado que éstas unidades productivas a veces se encuentran al borde de la informalidad.

Esta exposición al riesgo ha sido manejada exitosamente por las Cajas Municipales, de tal forma que a la fecha representan una participación del 5.8% del total de activos del sistema financiero.

Si se consideran los datos de agosto de 2021, se puede observar que los depósitos a la vista recibidos por la banca múltiple representaba cerca del 38% del total de sus captaciones, los cuales sumaron más de S/. 341,000 millones y son a costo cero; en tanto las Cajas Municipales no pueden captar depósitos a la vista, lo cual las pone en una seria desventaja competitiva en el mercado financiero.

En el siguiente gráfico se pueden observar los depósitos por tipo de producto (a la vista, ahorro, a plazo y CTS) al mes de agosto de 2021.



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Elaboración: Departamento de Asesoría Técnica FEPCMAC

En este marco, tenemos que las tasas pasivas de las Cajas Municipales no pueden ser compensadas con captaciones a costo cero, como son los depósitos a la vista que reciben los bancos y la posibilidad de ofrecer tasas activas más competitivas mediante dicha modalidad de captación de recursos financieros.

Ahora bien, el nicho de mercado a la cual se orientan las colocaciones requieren la prestación de servicios complementarios derivados de las actividades empresariales y actividades personales (servicios en cuenta corriente, tarjetas de crédito, cheques de gerencia), las cuales tienen una fuerte incidencia en la oferta de productos crediticios a tasas de interés más competitivas en el mercado financiero.

Lo expresado en el presente dictamen incrementará la oferta de estos productos financieros, lo que le permitirá a los consumidores acceder a ellos en mejores condiciones de tasas de las que actualmente ofrece el mercado.

En ese sentido, incorporando dentro de las operaciones realizables por las CMAC a través de cuentas corriente, incrementará su oferta y permitirá a los consumidores acceder a dicho producto en mejores condiciones de tasas que las actuales que ofrece el mercado, al incentivar la competencia entre las empresas del sistema financiero.

Podemos afirmar que los mas beneficiados de que las CMAC puedan operar cuentas corrientes (depósitos a la vista), son los consumidores en general y las MIPYME del sistema CMAC, puesto que hoy en día al carecer de tales productos tienen que limitarse a tener una cuenta empresarial a través de cuentas de ahorro, cuya naturaleza operativa es totalmente distinta al de la cuenta corriente, de modo tal que la posibilidad de operar con cuentas corrientes en el sistema CMAC les restablecerá la igualdad ante la ley y la posibilidad de operar en condiciones similares y equivalentes al de las demás empresas que si tienen la posibilidad de generar cuentas corrientes. En tal sentido, es muy relevante que el sistema CMAC pueda ofrecer, sin mayor restricción, el producto de cuenta corriente, pues así no sólo las MIPYME se verían beneficiadas, sino también que los nuevos emprendimientos no se verán forzadas a acudir sólo al sistema bancario tradicional para poder contar con una cuenta corriente.

En tal medida, la iniciativa legislativa soluciona un gran obstáculo que hoy en día tienen el consumidor y el pequeño empresario, pues aun cuando sea un cliente que ha sido bancarizado, desarrollado y consolidado por el sistema CMAC, si quiere operar con una cuenta corriente, tiene que recurrir necesariamente a la banca tradicional, sin que exista ninguna razón válida para ello, conforme se ha apreciado de los propios argumentos emitidos por la SBS, por lo que objetivamente resulta muy relevante para el sistema

financiero, incorporar la oferta de las CMAC del producto de cuenta corriente, así como los avances sobre dichas cuentas.

Por lo tanto, a efectos de que las CMAC puedan operar con cuentas corriente, se considera necesario aprobar la iniciativa legislativa para incorporar en el artículo 286 de la Ley General, la operación del numeral 1) del artículo 221º de dicho cuerpo legal, la cual es la que está referida específicamente a los depósitos a la vista, que representa la denominación técnica de las cuentas corrientes a que se refieren los párrafos precedentes.

4.4 De la operación de expedir y administrar tarjetas de crédito:

La expedición y administración de tarjetas de crédito y débito son operaciones comprendidas en el numeral 34 del artículo 21 de la Ley General. Desde mediados del año 2007 las Cajas Municipales vienen operando con tarjetas de débito, las mismas que han gestionado adecuadamente los riesgos asociados a dicho producto.

Al mes de agosto de 2021 nueve Cajas Municipales vienen operando con tarjetas de débito, con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, faltando solamente incorporar a las Cajas Municipales de Paita y Del Santa.

Es verdad que el riesgo operacional asociado a las tarjetas de crédito es más alto que en otros productos crediticios, para lo cual se requiere de una inversión significativa en infraestructura tecnológica y de capital humano; es por ello que se ha considerado un requisito mínimo o umbral de Cajas Municipales con activos superiores a 75,000 y busca garantizar que estas instituciones cuenten con los recursos necesarios para realizar la inversión necesaria para la emisión de tarjetas de crédito.

Se debe indicar además, que las Cajas Municipales son empresas del sistema financiero que durante los años de operaciones han demostrado experiencia y solidez, especializándose principalmente en la micro y pequeña empresa lo que les permitirá una adecuada gestión de riesgos al momento de ofrecer tarjetas de crédito a las microempresas y en los créditos de consumo.

Se evidencia que empresas que cuentan con la autorización para operar con tarjetas de crédito (bancos y financieras), han reportado operaciones no reconocidas con tarjetas de crédito, lo cual, reflejan que dicho riesgo es consustancial a la operación de tarjetas de crédito y no sería una contingencia exclusiva para las CMAC. Asimismo, no es objetivo sostener que las CMAC que requieran operar con tarjetas de crédito no podrían adoptar los mismos mecanismos de prevención, precaución y cautela para mitigar tales riesgos, de la misma manera que lo hacen todos los bancos que si están autorizados para tales operaciones y que pese a ello mantienen altos índices de operaciones no reconocidas.

Esto se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Operaciones no reconocidas realizadas con tarjeta de crédito
(En Miles de soles)

Tipo de Empresa	2017	2018	2019
Bancos ⁵	42,170	72,892	88,069
Financieras	10,306	19,257	31,909
Total general	52,476	92,149	119,977

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP's

De igual manera, en el Cuadro de Operaciones no reconocidas con tarjetas de débito (en miles de soles), se puede corroborar que los bancos han reportado mayor cantidad de operaciones no reconocidas con tarjetas de débito en los años 2017, 2018 y 2019, a diferencia de las CMAC, las cuales han reportado en los referidos ejercicios anuales, una menor cantidad de operaciones no reconocidas e incluso una tendencia a la baja, de lo cual se evidencia que las CMAC ya cuentan con experiencia ganada en la administración del riesgo frente a operaciones no reconocidas, (lo cual no permitiría sustentar que no mantendrán esa misma tendencia en las operaciones de tarjetas de crédito).

Operaciones no reconocidas realizadas con tarjeta de débito
(En Miles de soles)

Tipo de Empresa	2017	2018	2019
Bancos	51,472	73,942	79,186
Financieras	84	183	173
CMAC	2,349	1,714	2,076

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

Este cuadro muestra como un mismo riesgo es administrado de manera muy diferente por la banca tradicional en comparación con las Cajas Municipales. De la simple revisión del cuadro muestra una mejor administración del riesgo, puesto que objetivamente se muestra que las operaciones no reconocidas por tarjetas de débito tiene una menor incidencia en el sistema CMAC no sólo año a año, sino además con una clara tendencia a la baja, aspecto que el caso de la banca tradicional se presenta a la inversa tanto en cifras anuales, como en una constante tendencia al incremento de riesgo.

En tal sentido, el cuadro demuestra que en lo que se refiere a tarjetas de débito las CMAC están administrando de manera óptima los riesgos asociados a aquel producto, por lo que no existiría ninguna razón objetiva, que haga suponer que en cuanto a la tarjeta de crédito el desempeño pueda darse de modo distinto o contrario a aquella tendencia, más aun cuando se supone que los bancos destinan mayores recursos para evitar tales riesgos, no obstante lo cual tienen mayor incidencia en cuanto a los mismos.

También es importante destacar la calidad de cartera de clientes que tiene el sistema CMAC, puesto que es una cartera que antiguamente era vista como de mayor riesgo, hasta que desde la década de los ochenta fue atendida por el sistema CMAC y demostró ser una cartera de igual o menor riesgo que el de los sectores que eran atendidos por la banca tradicional, reflejados en índices tan importantes como el de morosidad, por lo que no se observan razones objetivas para considerar que, en caso las CMAC operen con tarjetas de crédito con su mercado de clientes, los riesgos señalados serán mayores que los bancos.

Si bien actualmente se requiere la autorización previa de la SBS para la expedición y administración de tarjetas de crédito y débito, lo cierto es que nueve (9) de las once (11) CMAC en el país, ya cuentan con autorización para emitir tarjetas de débito, las cuales, al igual que sucede con las tarjetas de crédito, requieren de medidas para afrontar los riesgos operacionales y tecnológicos que pueden reflejarse en fraudes debido a suplantación de identidad, robo, clonación, uso indebido de información de las tarjetas, entre otros. Estas medidas también podrían ser adoptadas por las CMAC que cumplan con el requisito contemplado en la iniciativa legal, es decir, aquellas que cuentan con mayores activos.

En ese sentido, considerando que casi la totalidad de las CMAC en la actualidad cuentan con autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para expedir y administrar tarjetas de débito, se puede inferir que las mismas tienen la capacidad para afrontar los riesgos que corresponden a la expedición y administración de tarjetas de crédito.

Si bien el riesgo operacional asociado a las tarjetas de crédito es más alto que en otros productos crediticios, por ello requiere de una inversión significativa en infraestructura tecnológica y capital humano, la propuesta legislativa bajo análisis busca establecer un umbral (activos superiores a 75,000 UIT) para garantizar que las CMAC que pretendan efectuar dichas operaciones, cuenten con la disponibilidad económica para realizar la inversión antes referida y que exige la SBS.

Asimismo, la eliminación del proceso de autorización para la realización de operaciones con tarjeta de crédito, a fin de hacerlo expeditivo para las CMAC como lo es para bancos y financieras, eliminando los trámites que dificultan a las CMAC ampliar el ámbito de sus operaciones. Ello no significa una relajación

en los requerimientos prudenciales que deben cumplir dichas entidades ni la restricción de las facultades de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Por lo tanto, esta Comisión considera que el constante crecimiento de las CMAC en el país, y su aporte al sistema financiero dentro del sector microfinanzas, debe ir acompañado con medidas estatales para integrar y consolidar a las empresas micro financieras dentro del mercado, otorgándoles facilidades para que puedan competir en igualdad de condiciones con otras empresas del sistema financiero.

Esta competencia incentivará a las empresas a ser más eficientes, mejorando e innovando en los servicios que ofrecen a sus clientes, los cuales a su vez se verán beneficiados por las múltiples opciones y precios ofrecidos por las entidades financieras.

En ese sentido, la pluralidad de empresas del sistema financiero, y las flexibilizaciones que se otorguen al sector microfinanzas para que ejecuten las operaciones y servicios dirigidos a sus clientes, tendrán como mayores beneficiarios a la población que requiera solicitar un servicio de intermediación financiera.

4.5 Análisis de las opiniones e información recibida:

Como consecuencia de las solicitudes de opiniones técnicas antes mencionadas, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recibió las siguientes opiniones técnicas, cuyas principales recomendaciones se transcriben a continuación

4.5.1 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

No remitió opinión.

4.5.2 Coordinadora de Familias por una Banca Solidaria (COFABS)

No remitió opinión.

4.5.3 Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

Por Oficio 153-2021-GM/FEPCMAC, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) emite su opinión técnica institucional.

Consideran que el proyecto de ley es de trascendencia porque va mas allá de dotar de mayor competitividad a las Cajas Municipales, que les permitirá operar en igualdad de condiciones con la banca comercial

privada porque consideran que el mayor beneficiado será el consumidor final.

Las Cajas Municipales llegan a un gran sector socio económico y empresarial a donde no llegan las demás entidades del Sistema Financiero y con esta ley podrán contar más herramientas financieras de uso común en la actualidad y que no tienen acceso, como las cuentas corrientes, los cheques de gerencia y las tarjetas de crédito a menor costo.

Su opinión es favorable, por cuanto el proyecto de ley tiene por finalidad ampliar el número de operaciones que pueden realizar las Cajas Municipales que mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de manera directa y sin necesidad de autorización previa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), en específico sobre las operaciones contempladas en los numerales 1 (depósitos a la vista-cuentas corriente), 3 a). (otorgar sobregiros o avances en cuentas corrientes), 30 a). (emitir cheques de gerencia) y 34 (expedir y administrar tarjetas de crédito y débito) del artículo 221° de la Ley General.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Texto Sustitutorio propuesto no genera gasto para el Estado, dado que la inversión para implementar las medidas operativas y tecnológicas con el fin de efectuar las operaciones sin autorización previa de la SBS, se encontrará a cargo de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que así lo requieran.

El beneficio del texto sustitutorio es que incentivará la competencia entre las empresas del sistema financiero, mejorando los servicios que ofrecen a sus clientes, beneficiando a los consumidores que podrán contar con una mayor oferta de productos y tasas, lográndose así la ansiada inclusión financiera, la cual no sólo puede ser vista como la forma en que los sectores menos favorecidos puedan acceder a algún producto financiero, sino también de que efectivamente puedan acceder a una mayor gama de productos y servicios de aquel rubro.

Adicionalmente, favorecerá la formalización de un importante sector de la economía nacional.

Son evidentes los beneficios para el Estado, para los consumidores y para las empresas del sistema financiero que traerá la implementación de la ley que propone el texto sustitutorio, los cuales se basan en los argumentos esbozados en la parte de análisis técnico de la propuesta que contiene el presente dictamen.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta no contraviene la legislación vigente, no crea ninguna institución nueva u obligación para algún actor del mercado, considerando que únicamente está dirigida al sector de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el mercado financiero, y a las operaciones que pueden realizar sin necesidad de autorización previa por parte de la SBS.

Se modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

Su efecto en la implementación de la norma impactará positivamente en las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que quieran brindar el servicio adicional al brindando en la actualidad, para ello deberá adecuarse a la ley.

El efecto de la norma propuesta para los consumidores o usuarios del sistema financiero se concreta en la apertura de mayores opciones para elegir productos financieros, lo cual beneficia a la sociedad en su conjunto.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

El Dictamen está en concordancia con cinco políticas de Estado del Acuerdo Nacional, las cuales son:

- **La Octava:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **La Décima:** Reducción de la pobreza
- **La Décimo Séptima:** Afirmación de la Economía Social de Mercado.
- **La Décimo Octava:** Búsqueda de la Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

VIII. CONCLUSION

Por las consideraciones y razones expuestas y de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la Republica, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recomienda la **APROBACION** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 078/2020-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, PARA FORTALECER A LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA

Artículo único. Modificación del artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Se modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 286°.- OPERACIONES REALIZABLES POR LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221.

A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía.

A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 32, 33, 36, 38 y 43 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía.

Asimismo, a partir del tercer año de funcionamiento, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito que mantenga activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) podrá realizar de manera directa y sin autorización previa de la Superintendencia, las operaciones a que se refieren los numerales 1, 3a, 30a y 34 del artículo 221. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito que no cumpla con el requisito establecido, requerirá autorización de la Superintendencia para realizar las referidas operaciones.

Las demás operaciones señaladas en el artículo 221 también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia.”

Lima, 7 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021 14:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2021 20:34:07-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021 10:48:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 09:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 12:29:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 16:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 09:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 16:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 17:28:44-0500

ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Martes, 7 de diciembre de 2021

Sumilla:

1. Se aprobó por Mayoría el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 78/2021-CR
2. Se aprobó por Mayoría el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 398/2021-CR y 415/2021-CR
3. Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 8 horas con 10 minutos del día martes 7 de diciembre de 2021, se reunieron bajo la presidencia del congresista José León Luna Gálvez, los congresistas miembros titulares Alfredo Pariona Sinche, Luis Roberto Kamiche Morante, Adolfo Tacuri Valdivia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Américo Gonza Castillo, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fredy López Ureña, Silvia María Monteza Facho, Lady Mercedes Camones Soriano, Diego Alonso Bazán Calderón, Susel Ana María Paredes Piqué, Miguel Ángel Ciccía Vásquez e Isabel Cortez Aguirre.

El señor Presidente, con el quórum reglamentario, dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

ORDEN DEL DÍA

1. **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 118/2021-CR que propone la ley que crea el Nuevo Sistema de Financiamiento y Aseguramiento Previsional Mixto**

El señor Presidente en principio señaló que se ha considerado necesario convocar a esta sesión extraordinaria, porque en las últimas semanas no se ha podido sesionar, por varias acciones parlamentarias, por lo que se tiene que avanzar el trabajo en la comisión, ello en beneficio de la producción legislativa para el bienestar de los consumidores y usuarios.

Luego, sustentó el contenido del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 118/2021-CR que propone la ley que crea el Nuevo Sistema de Financiamiento y Aseguramiento Previsional Mixto, el cual fue vista en su oportunidad ampliamente en sesiones anteriores. Luego, dio cuenta de los aportes de los señores congresistas y de las instituciones que habían sido consultadas para la elaboración del pre dictamen, y explicó sobre las implicancias y problemática de las pensiones en la actualidad.

Al respecto, dijo que este texto busca crear un nuevo sistema de financiamiento de aseguramiento previsional mixto para todos los peruanos, dado que los actuales sistemas de las ONP y la AFP's, que aparte de tener pensiones irrisorias, solo pueden proteger con pensiones de vejez a menos del 20% de trabajadores en el Perú. La cobertura de ambos sistemas de pensiones, solo garantizan que el 17.2 % de la población económicamente activa

puedan disponer de una pensión, además, este predictamen beneficia a millones de personas excluidas, dinamiza la economía y hace sostenible el financiamiento de las pensiones futuras.

Indicó que, de aprobarse esta ley, todo peruano recién nacido tendrá acceso a un *fondo semilla previsional* equivalente a 50 dólares, que podría ser modificado de acuerdo a la disponibilidad económica del país. Sobre ello, dijo que irá a sus cuentas individuales de capitalización, con esto se beneficiará 550,000 peruanos a través de este fondo, adicionalmente 11.2 millones de trabajadores informales empezarán a ahorrar utilizando el crédito fiscal generado por el 15% del impuesto general de ventas; esto se paga a través de todo tipo de compras.

Dijo que el otro punto, son los aportes voluntarios que las personas pueden realizar para incrementar su pensión futura y los adultos mayores adicionales a los que ya están en el programa de pensión 65 y de situación de pobreza, podrán acceder a pensiones mínimas. Además, esta ley, promueve la formalización y la ampliación de la base tributaria, esto quiere decir, que cada peruano pedirá las facturas y las boletas respectivas para poder incrementar su pensión. Este efecto logrará que se aumente la base tributaria y se retire la informalidad, este proceso debe ser acompañado por un sistema educativo muy potente.

Respecto del impacto económico para el Estado dijo que es mínimo, ya que éste únicamente financia el fondo semilla, que sólo representa el 1.78 % del presupuesto público en el primer año y 0.45 % de los siguientes años, y la utilización del 15% del IGV no tendrá efectos fiscales, ya que será compensado con la ampliación de la base tributaria. En el predictamen que se le envió junto con la agenda, están los fundamentos técnicos, económicos y la fórmula legal que se someterá a votación.

Luego, el **señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

El congresista Jorge Morante Figari indicó que le parece importante el proyecto en general, sin embargo, tiene inquietudes, porque primero se está hablando de un fondo semilla, que comienza con 50 dólares y de una serie de temas y aportes que se van a ir haciendo, el cual teme que esto implicaría en términos reales y prácticos una iniciativa de gasto. Sobre ello, dijo que fuera del asunto del crédito fiscal, que es discutible, cree y refirió que el hecho de plantear de frente la creación de un fondo semilla, con lo cual está de acuerdo también; pero, plantearlos como congresista en montos específicos con la determinación de recursos fiscales, si está, directa y claramente como una iniciativa de gasto.

Consideró que se estaría fuera de los alcances que tienen en la calidad de congresistas, independientemente de la posición que se pueda tener con respecto al fondo del proyecto. Entonces, precisó que habría un problema de orden constitucional en este aspecto y dijo que definitivamente se podría pasar por un mejor análisis; se podría conseguir dialogando desde la comisión y desde el poder ejecutivo para que puedan plantear esto, como una iniciativa que provenga del área que ejecuta el gasto, para implementar este fondo, porque si no se estaría fuera de los alcances constitucionales. Por otro lado, hay varias instituciones que no se han pronunciado, como de la SBS, el MEF, por ello recalcó que la propuesta necesita mayor análisis, justamente por las observaciones realizadas.

Sobre las observaciones del congresista, el **señor Presidente** dijo que la SBS sí se ha pronunciado y aclaró que la iniciativa de gasto, es cuando el Congreso pretende incrementar el presupuesto público. El fondo semilla no pretende incrementar el presupuesto público, porque se está yendo a la reserva de contingencia, por lo tanto, no mueve el presupuesto.

Al respecto, **el congresista Jorge Morante Figari** dijo que discrepa con lo dicho por el presidente, porque esta propuesta sí estaría incurriendo en una iniciativa de gasto. Aclaró, que la iniciativa de gasto no solo es incrementar el presupuesto, es disponer de monto dinerario del Estado peruano, del fisco peruano, para determinada acción, es decir que como congresista no puede plantear un proyecto de ley para que se financie con x cantidad de dinero para una determinada carretera o un determinado proyecto en su región. Añadió, que incluso, cuando el ejecutivo no haya gastado la totalidad de sus fondos, por lo que precisó que no es correcto lo que dice el presidente de la Comisión.

Luego, refirió que la generación de una determinada cantidad de dinero a un fondo o a cualquier otra cosa determinada por el Congreso, en un proyecto como este, si se generaría una iniciativa de gasto, fuera del tema de lo que viene a ser el crédito fiscal. Observó que, en ese aspecto, el MEF no ha dicho gran cosa, y que la SBS se haya pronunciado con observaciones, por lo que preguntó, si esas observaciones han sido atendidas en el proyecto de ley por la secretaria técnica.

Sobre las observaciones, **el señor Presidente** dijo que han sido levantadas y establecidas en el predictamen.

La congresista Susel Paredes Piqué solicitó que, para la aclaración de los señores congresistas, que se lea las conclusiones del informe de la SBS y del MEF. Luego, pidió que se incluya un artículo en el predictamen, que se señale expresamente que la contabilidad y patrimonio esté separado entre la administradora y la gestora de los fondos de los afiliados, para garantizar la intangibilidad de estos fondos.

Sobre el particular, **el señor Presidente** dijo que está de acuerdo con la propuesta de la congresista Susel Paredes, luego, indicó a los asesores que informen de las conclusiones solicitadas por los congresistas.

El congresista Alfredo Pariona Sinche indicó que la iniciativa legislativa contribuirá con sector, al acceso a este derecho y luego, explicó sobre la problemática del acceso a pensiones. Por lo que invocó la importancia de promover esta iniciativa, con los sustentos que corresponda y con el pedido de la congresista Susel Paredes.

Sobre el particular, **el congresista Morante Figari** observó y dijo que en el país hay miles de necesidades, entonces, bajo ese criterio se quedaría la caja fiscal en cero, aclaró que está establecido la prohibición de iniciativa de gasto para efectos de los congresistas.

El congresista Adolfo Tacuri Valdivia señaló que se alinea al criterio de la congresista Susel Paredes, en el sentido que se especifique bien a los congresistas sobre las conclusiones a la cual ha arribado el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que ahora se está tomando conocimiento de las características de este proyecto de ley. Observó que, de acuerdo a sus ingresos, significaría también que los que más tienen, sus fondos irán creciendo, pero cuando se tiene una visión más social de las pensiones, se tendría que ver de aquellos que no tienen esos aportes, porque otra vez, estarían excluidos. Ante ello, sugirió convocar a una reunión para esclarecer y tener las opiniones del MEF, para que no se esté generando la iniciativa de gasto. Alertó y refirió que, si el MEF hizo observaciones, preguntó, si fueron absueltas y si el MEF ha participado, por lo que pidió que se realicen esas acciones para que haya criterio de unidad de opinión.

Sobre ello, **el congresista Jorge Morante Figari** dijo que se debería encontrar mayor diálogo con las entidades que van a ejecutar esta disposición, por ello pidió cuestión previa, para que se pueda ampliar el debate con profundidad del contenido de la propuesta legislativa, y sobre

todo, con los miembros del poder ejecutivo; para poder ver si efectivamente los alcances de este proyecto de ley están dentro de lo que es la iniciativa de gasto o si las entidades como el MEF y la SBS están en condiciones de poder llevar adelante, y votar como se está planteando en la ley.

Entonces, se pueda conseguir la información de las entidades que estarían encargadas de la ejecución de lo propuesto en la ley, para saber qué es lo que se debe hacer de acuerdo a la normatividad establecida.

El señor Presidente otorgó la palabra al asesor de la Comisión que está a cargo del predictamen, para que informe sobre estudio que se ha realizado y de la situación de las opiniones, y luego se tomará una decisión, que podría ser un cuarto intermedio, para invitar a los organismos correspondiente para que expliquen al respecto.

El asesor de la Comisión explicó sobre el sentido que ha tenido las 4 observaciones que hizo la SBS al contenido del predictamen, las mismas que fueron absueltas y establecidas en el texto dispositivo en cuestión.

La congresista Susel Paredes Piqué pidió que se lea las conclusiones del MEF y de la SBS.

El congresista Jorge Morante Figari dijo que entiende que además que el propio asesor técnico señala que solamente la SBS ha contestado; es decir no habría contestado el MEF y otras entidades que serían necesarias. En esa medida, dijo que el predictamen necesita un mayor análisis y con mayor razón, se debería aprobar la cuestión de previa, a efecto de poder tener un mayor debate con las entidades relacionadas del poder ejecutivo, dado que finalmente son las que van a tener que ejecutar esta proposición legislativa.

Al respecto, **el señor Presidente** señaló que el debate del predictamen quedará en un cuarto intermedio, en aras que los organismos nos puedan dar a conocer los alcances de las observaciones.

2. **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 78/2021-CR que propone la ley que modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, para fortalecer a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera.**

El señor Presidente sustentó el contenido del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 78/2021-CR que propone la ley que modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, para fortalecer a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera, al mismo tiempo, dio cuenta de los aportes de los señores congresistas y de las entidades que fueron tomadas en el texto dispositivo.

Luego, explicó sobre las implicancias y problemática de los servicios en el sistema financiero que tienen los consumidores y sobre la importancia de la inclusión financiera a través del desarrollo y funcionamiento de las cajas municipales en la competencia en los productos financieros.

Seguidamente, detalló y dio el sustento técnico sobre el extremo de las disposiciones que se modificarán; y al mismo tiempo, ahondó en los alcances, disposiciones y beneficios que propone este proyecto de ley, por lo que instó a los congresistas su apoyo para su aprobación.

Al mismo tiempo, señaló que en el predictamen que se les entregó junto con la agenda, se encuentra los fundamentos técnicos, económicos y la fórmula legal que se someterá a votación.

Luego, el **señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

El congresista Ilich Fredy López Ureña dijo que, considera que esta proposición legislativa va a reducir los intereses de los servicios de emisión de tarjetas de crédito en el Perú, y que con esta norma se pueda ver la libre competencia. Luego, explicó sobre los servicios financieros en la zona rural y urbana, y que habría mucha traba en la situación de las calificaciones. Al mismo tiempo, refirió que las cajas municipales de ahorro y créditos han tenido un papel importante en el trabajo de los microempresarios, entre otros temas relacionados.

El congresista Alfredo Pariona Sinche dijo que le viene la curiosidad, que en el supuesto que se apruebe este proyecto de ley, preguntó, quién va a hacer la entidad que se encargará de administrar estos fondos.

Al respecto, **el señor Presidente** dijo que lo único que se está haciendo es autorizar para que haya más competencia en el mercado, con diferentes productos, especialmente de la tarjeta de crédito, dado que existiría oligopolio y los intereses son altísimos. Señaló que mucho de esos fondos son de las AFP's y que esto de las cajas es para apoyar a las micro y pequeñas empresas, además muchas cajas tienen más capital que los propios bancos.

El congresista Jorge Morante Figari dijo que esta propuesta legislativa es importante, y que está de acuerdo; sin embargo, le gustaría conocer si la SBS ha presentado un informe o ha absuelto alguna consulta del tema, entiende que no hay pronunciamiento de la SBS.

El señor Presidente dijo que esta ley será controlada por la SBS y contestó que se ha solicitado informe a la SBS. Recalcó que el texto propuesto está bien analizado, y es beneficioso para los servicios en el sistema financiero.

El congresista Jorge Morante Figari refirió que entiende que esta ley está bajo la fiscalización de la SBS, pero le preocupa que no haya remitido opinión, por lo que preguntó, cuál es el pronunciamiento de la SBS; en todo caso se le puede citar a la comisión a la Superintendente de la SBS, para que brinde el informe del tema. Se sabe que esta propuesta legislativa debería de ser aprobado lo antes posible, sin embargo, es importante que se explique sobre este asunto, para no tener cuestionamientos por un área del poder ejecutivo, porque podría entorpecer la ejecución de la ley.

El congresista Ilich Fredy López Ureña añadió y comentó sobre el sentido favorable que tendría esta disposición, por lo que considera que con los parámetros que se está explicando en el predictamen sería suficiente.

El congresista Jorge Morante Figari preguntó, que pasaría el día de mañana, si se emite tarjetas de crédito y las cajas no puedan responder válidamente, por lo que pidió que este predictamen pase a un cuarto intermedio, y recalcó que se debería citar a la superintendente de la SBS.

El congresista Ilich Fredy López Ureña indicó que, con el ánimo de contribuir al proyecto, que efectivamente puede generarse un problema si las colaciones en este tipo de tarjetas de

crédito no estarían supervisadas, pero al cambiar las reglas, implicaría que la ley autoriza a las cajas municipales que tienen desarrollo. Además, una tarjeta es como colocar un crédito, pasan por la evaluación respectiva, al mismo tiempo, explicó sobre los alcances de la tarjeta de crédito.

El señor presidente dijo que este tema es altamente técnico, y que se viene trabajando desde hace mucho tiempo, además, las cajas municipales hace años que emiten tarjetas de crédito y tienen sus cajeros automáticos.

El congresista Jorge Morante Figari presento una cuestión previa al predictamen.

Luego, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual y presencial de la Comisión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 78/2021-CR, con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, para fortalecer a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera.

Luego de la votación nominal, el Dictamen fue aprobado por mayoría, con 9 votos a favor de los señores congresistas José Luna Gálvez, Luis Roberto Kamiche Morante, Esmeralda Limachi Quispe, Américo Gonza Castillo, Ilich López Ureña, Silvia Monteza Facho, Diego Bazán Calderón, Susel Paredes Piqué y Miguel Ángel Ciccía Vásquez; con votación de abstención de los señores congresistas Jorge Morante Figari, Alfredo Pariona Sinche, Adolfo Tacuri Valdivia, Lady Camones Soriano e Isabel Cortéz Aguirre.

3. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 398/2021-CR y 415/2021-CR por el que se propone la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, regulando el comercio electrónico y sancionando el fraude informático.

El señor Presidente sustentó el contenido del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 398/2021-CR y 415/2021-CR, que proponen con texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, regulando el comercio electrónico y sancionando el fraude informático, luego, dio cuenta que en este texto se han tomado los aportes de los señores congresistas y de las instituciones vinculadas.

Luego, explicó sobre las implicancias y problemática de los productos que estarían ingresando al país y que no siempre cumplen con las garantías necesarias. Al mismo tiempo, señaló que el predictamen propone establecer un estándar mínimo de cumplimiento en las transacciones realizadas a través de canales digitales y garantizar la seguridad de los consumidores. Al respecto, permitirá que los intermediarios sepan cuales son las situaciones sobre las cuales se les puede atribuir responsabilidad, lo que les permitirá actuar con idoneidad y seguridad. Entonces, dijo que proteger la información de los consumidores que la publicidad información y mensajes, sean veraces y garantizar el cumplimiento de lo ofrecido.

Seguidamente, detalló y dio el sustento técnico sobre el extremo de las disposiciones que se modificarán; y al mismo tiempo, ahondó en los alcances, disposiciones y beneficios que propone este proyecto de ley, por lo que instó a los congresistas su apoyo para su aprobación.

Finalmente, señaló que en el predictamen que se les envió junto con la agenda, están los fundamentos técnicos económicos y la fórmula legal que se someterá a votación.

Luego, **el señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

El congresista German Adolfo Tacuri Valdivia señaló que en la sesión anterior de la comisión, felicitó por la iniciativa legislativa, sin embargo, observó que en las empresas formales no se debería permitir que en su página web estén publicando los servicios que se pudieran hacer; entonces habría que regular, que en todas las páginas web de las empresas formales, que ofrecen otros servicios, dado que a veces por cuestiones de negocios permiten ingresar en esas páginas la publicidad de esas empresas de organización fraudulenta.

Sobre ello, **el señor Presidente** dijo que se tomará en cuenta el aporte del congresista.

El congresista Jorge Morante Figari consultó si hay informe de la SBS y del INDECOPI sobre este Proyecto de Ley.

Sobre la pregunta, **el señor Presidente** dijo que este predictamen ha sido trabajado con los especialistas del Indecopi, con los técnicos de la comisión y fue sometido a consulta pública, para complementar el análisis, entonces, tiene bastante tiempo en el desarrollo de su estudio.

El congresista Ilich Fredy López Ureña en la misma línea del congresista Jorge Morante, preguntó sobre los informes, pidió que esa respuesta se pueda responder puntualmente.

El asesor de la Comisión, dio alcances de la forma como se ha venido trabajando el contenido del predictamen y de las opiniones de las entidades que han participado, como el Indecopi, al mismo tiempo, explicó sobre el sentido de las opiniones, las cuales se tomaron en cuenta.

El congresista Jorge Morante Figari recalcó y pidió que le contesten puntualmente, si han presentado informes la SBS y el Indecopi, porque la emisión de tanta tarjeta, podría generar problemas de este tipo de casos de fraude informático, que eso lamentablemente está sucediendo. Observó y dijo, que no había los informes, que eso no puede ser, pues los congresistas pedimos algo y no se atiende, dado que los proyectos de ley y las consecuencias de ellos, para su aplicación, deben estar debidamente sustentados. En esa medida, pidió que se cite al representante del Indecopi y a la superintendente de la SBS, para que expliquen sobre este tema y las posibilidades de capacidad de hacer un control de esta propuesta, incluso podría ser también al propio Ministro del Interior o al Director de Delitos Informáticos para ver el tema de control.

El señor Presidente dispuso a los asesores que absuelvan las consultas de los congresistas.

El asesor de la Comisión dio lectura de las solicitudes de los pedidos de opiniones a las entidades públicas y privadas, así como dio a conocer el sentido de las respuestas de opiniones técnicas de las entidades establecidas en el predictamen.

Al respecto, **el congresista Jorge Morante Figari**, observó que, el Indecopi no haya respondido, porque sería bueno su opinión; además, no se habrían pronunciado el MEF y el Ministerio del Interior. Alertó y dijo que es importante contar con las opiniones de las entidades relacionadas al poder ejecutivo, pues darán luces sobre las medidas que se establecerán. Sugirió que se reitere las solicitudes de opinión, sobre todo a las entidades públicas, porque son los que van a ejecutar esta disposición; en su defecto pedir que vengan a la Comisión, y si no vienen, se podría someter a votación el predictamen.

El **señor Presidente** recalcó e indicó que este proyecto se basa en el trabajo conjunto con los especialistas de Indecopi, el cual fue socializado y estudiado en más de un año. Añadió, que esta ley lo va ejecutar y controlar el Indecopi, y ellos están de acuerdo con ello.

El **congresista Jorge Morante Figari** observó y refirió que sí el Indecopi estaba interesado le sorprende que no haya respondido a la solicitud. Ahora, sí es el Indecopi es la entidad que va ejecutar, por qué se solicitó al MEF, a Osiptel y al MININTER. Mostró preocupación y dijo que al final, cada quien, se haga responsable de la decisión que tome.

Seguidamente, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual y presencial de la Comisión el dictamen recaído en los proyectos de ley 398/2021-CR y 415/2021-CR, por los que se propone con texto sustitutorio la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, regulando el comercio electrónico y sancionando el fraude informático.

Luego de la votación nominal, el Dictamen fue aprobado por Mayoría, con 12 votos a favor de los señores congresistas José Luna Gálvez, Alfredo Pariona Sinche, Luis Roberto Kamiche Morante, Adolfo Tacuri Valdivia, Esmeralda Limachi Quispe, Américo Gonza Castillo, Ilich López Ureña, Silvia Monteza Facho, Lady Camones Soriano, Diego Bazán Calderón, Miguel Ángel Ciccía Vásquez e Isabel Cortéz Aguirre; y con la votación de abstención del congresista Jorge Morante Figari. No hubo votos en contra.

El **señor Presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, por lo que fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, levantó la Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las 9 horas con 29 minutos.

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Presidente

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 12:53:44-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 10:21:17-0500